



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA "COMISIÓN TAURINA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA", POR EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida el 09 de octubre de 2018

H. CABILDO:

Con fecha nueve de noviembre de dos mil cinco se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el "Reglamento de las Plazas de Toros en el Municipio de Mérida", con el objeto de regular la presentación de espectáculos taurinos, ya sean Corridos, Corrida de Rejones, Novilladas o Festivales que se realicen en el Municipio de Mérida.

El referido Reglamento dispone la integración de una Comisión Taurina para que contribuya como cuerpo técnico autónomo al asesoramiento de las Autoridades Municipales y Regidores de Espectáculos, en materia de tauromaquia; sus miembros serán propuestos por el Alcalde y nombrados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo que señala el artículo 3 del indicado ordenamiento.

Por lo que en virtud de las facultades que concede el artículo 3 del Reglamento de las Plazas de Toros en el Municipio de Mérida, me permito someter a consideración y, en su caso, aprobación de este H. Ayuntamiento, la propuesta para el nombramiento de los Ciudadanos siguientes: C.P. HERNÁN FELIPE EVIA GÓNGORA, DR. JOSÉ ANTONIO DE JESÚS CEBALLOS RIVAS, C. ALEJANDRO XACUR SALAZAR, C. RAÚL JOSÉ BARROSO CARRILLO y LIC. GASPAR EDMUNDO ESCALANTE BARBOSA, como miembros de la "COMISIÓN TAURINA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA", para ocupar los cargos, el primero como Presidente, los cuatro siguientes como Vocales; sus obligaciones y facultades serán las relativas al asesoramiento de las Autoridades Municipales y Regidores de Espectáculos, debiendo observar lo dispuesto en el Reglamento en la materia, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio y tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: A) De Gobierno: XIX.- Regular el funcionamiento de los espectáculos públicos, para proteger los intereses de la colectividad, evitando que lesionen los derechos de terceros;

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA "COMISIÓN TAURINA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA"



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

XXIV.- Las que señale la presente ley y los ordenamientos legales aplicables, de conformidad con lo que señala el artículo 41, inciso A, fracciones XIX y XXIV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, según lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal y las demás que establezca la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I, II y XIII de la Ley antes mencionada.

QUINTO.- Que la aplicación del Reglamento de las Plazas de Toros en el Municipio de Mérida le compete entre otros a la Comisión Taurina del Municipio de Mérida y sus integrantes; según lo establece el artículo 2, fracción VI, y 89, fracción IV, del Reglamento citado.

SEXTO.- Que la Comisión Taurina del Municipio de Mérida es un cuerpo técnico en materia de tauromaquia. Su funcionamiento técnico es autónomo, depende administrativamente del Presidente Municipal de Mérida, por lo tanto, las funciones de este órgano se sujetarán a las prescripciones del Reglamento de las Plazas de Toros en el Municipio de Mérida y a las demás disposiciones administrativas aplicables, sus miembros serán propuestos por el Alcalde y nombrados por el Ayuntamiento; sus obligaciones y facultades serán las relativas al asesoramiento de las Autoridades Municipales y Regidores de Espectáculos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Reglamento de las Plazas de Toros en el Municipio de Mérida.

SÉPTIMO.- Que tal y como dispone el Reglamento en la materia, se propone el nombramiento de quienes conformarían la Comisión Taurina, como el cuerpo técnico asesor de esta autoridad municipal, para la adecuada presentación de espectáculos taurinos, ya sean Corridos, Corrida de Rejones, Novilladas o Festivales que se realicen en nuestro Municipio.

En razón de lo antes motivado y fundamentado, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba el nombramiento de los miembros de la "COMISIÓN TAURINA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA", como un órgano de asesoramiento de este

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA "COMISIÓN TAURINA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA"



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Ayuntamiento, en materia de tauromaquia. Estará integrado por: un Presidente, quien será el **C.P. HERNÁN FELIPE EVIA GÓNGORA**, y cuatro Vocales, quienes serán el **DR. JOSÉ ANTONIO DE JESÚS CEBALLOS RIVAS**, **C. ALEJANDRO XACUR SALAZAR**, **C. RAÚL JOSÉ BARROSO CARRILLO** y **LIC. GASPAR EDMUNDO ESCALANTE BARBOSA**.

SEGUNDO.- Los miembros de la “Comisión Taurina del Municipio de Mérida” no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, ya que el cargo que dichos miembros desempeñen tendrá el carácter de honorario; y tendrán las obligaciones y facultades establecidas en el Reglamento de la materia.

TERCERO.- La vigencia de la “Comisión Taurina del Municipio de Mérida” será por el término de la Administración Municipal 2018-2021.

CUARTO.- La “Comisión Taurina del Municipio de Mérida” deberá elaborar y aprobar su Manual Interno.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La “Comisión Taurina del Municipio de Mérida” podrá sesionar por primera vez a partir del día hábil siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, con el fin de que pueda ser instalada formalmente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al **C.P. HERNÁN EVIA GÓNGORA**, en su carácter de Presidente de la “Comisión Taurina del Municipio de Mérida”, para que emita y gire las invitaciones a los integrantes de dicha Comisión, a fin de instalar formalmente dicha Comisión.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA “COMISIÓN TAURINA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA”